CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

ac la Macion, con lo siguion	io.		
	Constancia		Registro
Solicitud del Ministro Jorge	Mario Pardo	Rebolledo, instructo	or en el
presente asunto.			

Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...) XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 87**. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

SÉGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...)

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo. <sup>6</sup> **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, ...

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2022**

de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 8

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 220801

AC de la Suprema Corte de Justicia de la	Nación
--	--------

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	OK Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocación	OK No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:31:47Z / 22/05/2023T15:31:47-06:00	OK Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	e8 90 59 76 97 cf 25 db 56 ad 7c 9e 09 b1 95	b4 5d 57 52 3d 87 57 00 56 02 57 9d e8 5a∕50-ff f9∕70 6a d2 52 1d f2 7∕7	73 77 a5 b9 93 c1 2c			
		a 85 26 03 be 37 00 35 6b b6 b6 89 89 ca 77 cd 7f 28 1a 7a dd fd 3b/f0				
		f cb fa e0 48 5f be 02 7c 8f dd 6 <del>2 59 c5</del> 33 b9 cd dc 01 86 c9 ea ea 9d 4	_ /			
	3e ee 39 6e 15 46 03 60 26 8b f7 2f 36 73 33 2	2a 68 9d 52 9a 8e fa 83 f2 c2∕1a 62 <del>7f 24 1b é</del> 7 55 b8 b3 a7 99 16 1c f6 <sub>/</sub>	3c 88 69 93 3b 83 a5			
	d0 a4 bc 4f 1c 98 01 a6 8d 85 6b 17 05 59 90	7b a1 25 d3 49 43 bf d7 c0 a3 e8 ff b9 b9 a1 38 19 1c fb e5 48 e0 ad 6c	e8/5c 91 0f bc 13 40			
	77 19 eb 34 5f b4 61 76 1c 86 55 36 bd fc c8 d4 3c eb 53 9b c9 45 f6 18 1b 6c					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:31:47Z/ 22/05/2023T15:31:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:31:47Z / 22/05/2023T15:31:47-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	5813113				
	Datos estampillados	FE4B5EA191E80F702CC424EFAF59AECBBDB856C9B14772B5DE90	958A8292C53B			

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:45:56Z / 18/05/2023T21:45:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		f9 03 65 52 e1 d2 c7 e8 41 90 63 34 49 f1 87 10 97 58 4a					
		ofb 48 01 bb 8d 91 d6 cd e8 a5 8f 03 58 f7 90 2e c0 b3 8f					
	50 41 2e 20 e9 61 f1 8e 9e 26 54 94 1e 49 18 6c c9 ba ff 9c 6d 1b 8d 35 ee 91 87 31 95 85 d0 b9 2b a6 b3 b7 a6 46 44 92 b9 89 63 ef e0						
	ac d8 16 aa f2 fd 65 a6 3f 24 df 03 c6 29 bc 09 62 ac ab a3 20 56 9b 0d 89 38 97 0e ef 65 59 42 89 e5 fb 78 29 a5 a8 34 c3 2b 7b 86 f6 cb						
	a0 7c 51 9c 02 c3 21 76/9d 64 55 3d 4f 4f 2e da a1 58 3e 64 26 ee 2f 04 5e 76 2d 8e 51 ef 07 14 61 14 d9 d3 5e 0e fc 78 79 2c e6 61 c5 6						
	28 a3 74 21 26 b2 6b 39 93 e8 c2 c2 64 2a 4f a1 fd 2e e5 f5 d8 2d ae de 9b 1b a8						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:46:47Z / 18/05/2023T21:46:47-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/05/2023T03:45:56Z / 18/05/2023T21:45:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5804587					
	Datos estampillados	7F7940ED1558E5D57593E31084B47A6CC00929088C	6968A5C93F58	7CC1E	E9B5CB		